

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
CARRASCO  
ALARCON  
Fecha: 10/06/2021  
14:25:30



## SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06653-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
MARLY EUGENIA  
ZUMAETA SILVA  
Fecha: 10/06/2021  
14:26:47

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021002630

ACTA ELECTORAL N.° 082925-91-H  
EUROPA  
FRANCIA  
PARIS

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **segunda elección presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

### CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Ilegibilidad en el "total de ciudadanos que votaron".
2. **Referencia normativa:** El artículo 12° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), sobre Acta con ilegitimidad establece que, "Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas".

**Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:**  
Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:

- a. El "total de electores hábiles" es **298**.
- b. La suma total de los votos a favor de cada organización política participante, los votos en blanco, nulos e impugnados resulta **129**.
- c. En ambos ejemplares del acta se observa que el "total de ciudadanos que votaron" aparece ilegible; sin embargo, en la parte de observaciones del acta de sufragio los miembros de mesa consignaron que votaron 129 personas.

4. **Análisis y conclusión:** Realizado el cotejo, se verifica que en el acta electoral no se consignó de forma legible el "total de ciudadanos que votaron"; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de validez del voto, contemplado en el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Elecciones, Ley 26859, se deberá tener en consideración lo señalado por los miembros de mesa en la parte de observaciones del acta de sufragio, en la cual se precisa que el "total de ciudadanos que votaron" es **129**, cifra que no excede el "total de electores hábiles" y coincide con el resultado de la suma de los votos emitidos.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

### RESUELVE

**Artículo primero.-** Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 082925-91-O

**Artículo segundo.-** CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron" la cifra 129.

**Artículo tercero.-** PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON  
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS  
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO  
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA  
Secretaría Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1  
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA  
Portal Web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

